

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS, PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTÁICAS DE AUTOCONSUMOS COLECTIVOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA CONTRIBUIR A LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES

Aspectos Generales

¿Cuál es el objetivo de estas subvenciones?

Financiar los honorarios de la redacción de proyectos de obras para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumos colectivos en edificios municipales, contribuyendo a la descarbonización de los servicios locales.

¿Quiénes pueden solicitar estas ayudas?

Los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que no estén incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

¿Cuál es el plazo para presentar solicitudes?

20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Es decir, 20 días hábiles a partir del día siguiente al 22 de enero de 2025, resultando que el plazo finaliza el 19 de febrero de 2025, incluido.

¿Qué tipo de concurrencia se establece?

La concurrencia de estas ayudas es no competitiva. Es decir, se ha previsto una dotación económica suficiente para financiar todos los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.

Aspectos Económicos y Cantidades Subvencionables

¿Qué costes son subvencionables?

Se subvencionan los honorarios de redacción de los proyectos técnicos, incluyendo:

- Trabajos de topografía
- Estudios de capacidad portante de cubierta

- Estudios básicos de seguridad y salud
- Estudios ambientales necesarios
- Otros estudios preceptivos para la correcta definición de las actuaciones

¿Cuántos proyectos puede solicitar cada entidad?

Cada entidad local solicitante podrá recibir subvención para un único proyecto técnico de ejecución de instalaciones fotovoltaicas.

¿Cuál es el importe máximo que puede recibir cada municipio?

- El importe de la subvención, IVA incluido, se calculará como resultado de multiplicar el presupuesto de ejecución material por el 3%, con un límite de 4.500 €.

Se adjunta una tabla en la que los municipios podrán consultar el importe máximo que podrían solicitar y las potencias máximas y capacidad de almacenamiento a las que podrían aspirar.

¿Qué costes NO son subvencionables?

- Gastos de dirección de obra
- Gastos de coordinación de seguridad y salud
- Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con la redacción del proyecto

¿Qué límites se establecen para el coste por kW pico instalado?

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) debe ajustarse a:

- Mínimo: 600,00 €/kW pico instalado
- Máximo: 940,00 €/kW pico instalado

¿Se puede incluir el coste de almacenamiento (baterías) en el PEM?

Sí, se permite incrementar el PEM hasta en 540,00 € por cada kWh de capacidad de acumulación del sistema, dentro de los límites de población.

¿Se requiere alguna garantía financiera para recibir la subvención?

No, estas ayudas quedan expresamente excluidas de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Requisitos Técnicos

¿Qué límites de potencia tienen los proyectos?

- Potencia nominal: entre 10 y 100 kW
- Potencia pico máxima: 125 kWp (25% superior a la nominal)

¿Qué requisitos hay para el almacenamiento?

- Ratio límite de capacidad: entre 0,5 y 2 kWh/kW
- Capacidad nominal máxima: 200 kWh
- No se contempla almacenamiento para municipios mayores de 5.000 habitantes, pero si un municipio mayor de 5.000 habitantes desea incluir sistemas de acumulación en el proyecto, podrá hacerlo dentro de los límites establecidos para los municipios desde 3.001 y hasta 5.000 habitantes, según se recoge en la Base 9.

¿Qué límites específicos de potencia y capacidad hay según el tamaño del municipio?

| Habitantes | Potencia nominal máxima (kW) | Capacidad acumulación máxima (kWh) |
|-------------|------------------------------|------------------------------------|
| >5.000 | 100 | - |
| 3.001-5.000 | 50 | 100 |
| 1.000-3.000 | 40 | 80 |
| <1.000 | 30 | 60 |

Para poblaciones menores de 5.000 habitantes se podrá aumentar la potencia nominal fotovoltaica instalada hasta un 90% si no se instalan sistemas de almacenamiento.

¿Cuál es la superficie de cubierta aproximada necesaria para la instalación fotovoltaica en función de la potencia?

La información que facilitamos aquí es orientativa y no está incluida en las bases de estas ayudas. Ofrecemos una aproximación basada en criterios técnicos generales. Será el proyecto técnico el que determine la superficie exacta necesaria en cada caso, considerando las características específicas de la instalación y el edificio.

Las superficies que se muestran en la siguiente tabla son orientativas y pueden variar según parámetros como el tipo y eficiencia de los módulos fotovoltaicos utilizados, de la inclinación y orientación de la cubierta, de las sombras y obstáculos existentes, de la disposición de los módulos, de los espacios necesarios para mantenimiento, etc.

| Potencia Nominal (kW) | Superficie aproximada (m ²) | Observaciones |
|-----------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 10 kW | 60-70 m ² | Potencia mínima permitida en la convocatoria |
| 20 kW | 120-140 m ² | |
| 30 kW | 180-210 m ² | Límite para municipios <1.000 habitantes |
| 40 kW | 240-280 m ² | Límite para municipios 1.000-3.000 habitantes |
| 50 kW | 300-350 m ² | Límite para municipios 3.001-5.000 habitantes |
| 75 kW | 450-525 m ² | |
| 100 kW | 600-700 m ² | Límite máximo permitido en la convocatoria |

Las ratios generales de referencia empleados han sido los siguientes:

- 6-7 m² por kW en cubierta plana
- 4-5 m² por kW en cubierta inclinada
- La potencia pico puede ser hasta un 25% superior a la nominal

¿Qué porcentaje de autoconsumo debe garantizar el proyecto?

El proyecto debe acreditar que se alcanza al menos un 60% de autoconsumo sobre la generación renovable. Para alcanzar el 60% se deberán tener en cuenta los consumos del resto de edificios asociados, que podrán ser edificios públicos municipales o privados que pudieran asociarse a la instalación de autoconsumo colectivo.

¿Puede redactarse un proyecto que vaya destinado a formar parte de una comunidad energética?

Si, se puede.

El proyecto técnico redactado para autoconsumo colectivo puede contemplar tanto consumos de edificios municipales como consumos de miembros de una Comunidad Energética, esté constituida o no en el momento de la solicitud.

El requisito de asegurar un autoconsumo mínimo de la instalación del 60 %, se podrá cumplir con la suma de consumos de edificios municipales y los consumos de los miembros de la Comunidad Energética.

¿Dónde deben ubicarse las instalaciones?

Las instalaciones deben estar integradas en edificaciones o estructuras existentes, disponiéndose:

- En paralelo a los faldones de cubiertas inclinadas
- En cubiertas planas
- En planos de fachadas
- Sin generar nuevos volúmenes adicionales (excepto en cubiertas planas transitables)

¿Qué sucede si no se dispone de la documentación justificativa de la legalidad de la instalación eléctrica sobre la que se proyecta la instalación fotovoltaica para autoconsumo?

En este caso se deberá asumir el compromiso de que el proyecto de obra redactado incorporará las actuaciones necesarias para garantizar la legalización y puesta en funcionamiento de la instalación de FV para autoconsumo. Se deberá señalar así en el Anexo 6.

¿Qué debe incluir el proyecto técnico?

El contenido mínimo del proyecto se recoge detalladamente en el Anexo 7 de las bases.

¿Son subvencionables los proyectos que contengan partidas de adecuaciones o refuerzo de la cubierta donde se pretende ubicar la instalación fotovoltaica?

Son subvencionables todas las actuaciones necesarias que garanticen la puesta en funcionamiento de la instalación, siempre dentro de los límites presupuestarios expuestos en la base 9.

Proceso de solicitud

¿Qué documentación hay que presentar?

1. Solicitud de subvención (Anexo 1)
2. Declaración responsable (Anexo 2)
3. Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social (Anexo 3)
4. Justificación/compromiso de legalización eléctrica (Anexo 6)
5. Presupuesto de honorarios de redacción

NOTA: los anexos 4 y 5 serán utilizados para la fase de justificación.

¿Cómo se presenta la solicitud?

A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz (<https://sede.dip-badajoz.es>), usando certificado digital de representación de la entidad local.

¿Qué contenido debe de tener el presupuesto de honorarios de redacción?

El presupuesto de honorarios deberá hacer referencia al objeto de la asistencia que prestará el técnico y al precio del servicio. Por ejemplo, para un municipio de entre 1.000 y 3.000 habitantes podría contener el concepto “Honorario de redacción de proyecto de instalación fotovoltaica en el municipio de XXXXX de hasta 40 kW nominales y 80 kWh” y el precio que corresponda.

¿Cuántos presupuestos de honorarios de redacción se deben presentar?

Solamente se deberá entregar un presupuesto de honorarios firmado por técnico competente.

¿Puedo solicitar la subvención para un proyecto ya redactado que aún no ha sido pagado?

De acuerdo a la base 2, “*el periodo de ejecución y pago de las actuaciones por parte de los Ayuntamientos es de tres meses a partir de la publicación de la resolución de la concesión.*” Es decir que un municipio que presente la solicitud y pretenda justificar la redacción de un proyecto que se ha contratado y está ejecutándose antes de obtener la resolución de concesión, aunque no se haya pagado y aun habiendo obtenido resolución de concesión favorable, perdería el derecho al cobro por incumplir las obligaciones del beneficiario.

Proceso de pago de los trabajo, justificación y cobro de la ayuda

¿Cuál es el plazo que tienen las entidades locales para redactar los proyectos y pagarlos?

Los proyectos deberán ser redactados y los honorarios correspondientes pagados en el plazo de 3 meses, contados a partir de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

¿Cuál es el plazo que tienen las entidades locales para justificar la subvención?

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 2 meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de 3 meses de ejecución y pago de las actuaciones.

¿Qué documentación se necesita para la justificación?

1. Anexo 4 - Oficio de remisión
2. Anexo 5 - Certificado de justificación
3. Copia del proyecto técnico visado
4. Documentación de legalidad de instalaciones eléctricas

¿Cuándo y cómo se recibe la ayuda?

- El pago es posterior (“postpagable”) a la justificación
- Se realiza mediante transferencia bancaria
- Es necesario estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y la Diputación Provincial